



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100  
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Pediculares, anual pesetas. 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXIX

Miércoles 11 de noviembre de 1964

Núm. 136

## GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 201

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy, para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don José M.ª Fernández González, de 45 años, casado, vecino de Calabazanos y don Santos Prada Rodríguez, de 27 años, casado, vecino de Ribas de Campos, ambos de esta provincia. Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 30 de octubre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

3257

#### CIRCULAR NÚM. 202

(Higiene y Sanidad Veterinaria)  
Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina y bovina, existente en el término municipal de Aguilar de Campoo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos y apriscos de varios ganaderos de Aguilar, señalándose como zona infecta Aguilar de Campoo, como zona sospechosa Nestar, Cenera de Zaramila, Valoria de Aguilar, Barrio de San Pedro y Pomar de Valdivia y como zona

de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Palencia 6 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

3221

#### CIRCULAR NÚM. 203

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Población de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del E.» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en apriscos de don Elidio Burgos, señalándose como zona infecta el término municipal de Población de Campos, como zona sospechosa términos de Revenga de Campos y Villarmentero y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 5 de noviembre de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

3232

#### CIRCULAR NÚM. 204

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villaherreros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento

de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en apriscos de don Ricardo Merino, señalándose como zona infecta todo el término municipal de Villaherreros, como zona sospechosa Abía de las Torres, Fuente-Andrino, Villadiezma, Santillana de Campos, Marcella de Campos y Villasarracino y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 7 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

3233

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3494/1964, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961. (B. O. del Estado núm. 267 de 6 de noviembre de 1964).

La experiencia adquirida durante los años que lleva vigente el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la necesidad de ir perfeccionando ciertas normas para lograr una mayor efectividad y adecuación con la viva realidad, así como para evitar equivocados criterios interpretativos que se han producido, aconsejan modificar los artículos dieciséis, veintinueve, treinta, treinta y tres y disposición adicional quinta del referido Reglamento, manteniendo, en todo caso, los principios de

seguridad, comodidad y salubridad de las personas y coordinándolo con la creciente industrialización del país, sobre todo en cuanto se refiere al establecimiento de industrias básicas para el éxito del Plan de Desarrollo Económico y Social actualmente en ejecución.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos dieciséis, veintinueve, treinta, treinta y tres y disposición adicional quinta del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 16. Se le añade un párrafo final que dirá:

“Cuando los desagües hayan de realizarse directamente en el mar litoral, serán de aplicación la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1928 y demás disposiciones complementarias”.

Art. 29. “Al solicitar la licencia municipal exigida por la legislación de Régimen Local, si se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en este Reglamento, y, en todo caso, que figure en el Nomenclátor adjunto, se presentará por triplicado la instancia dirigida al Alcalde correspondiente y la siguiente documentación: Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad”.

Art. 30. “Recibidos los documentos a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía podrá adoptar las siguientes resoluciones:

1. Denegación expresa y motivada de la licencia por razones de competencia municipal basada en los planes de ordenación urbana, incumplimiento de ordenanzas municipales y en la existencia de una actividad municipalizada con monopolio que pueda resultar incompatible con la que se pretenda instalar.

2. Informar el expediente en el plazo de treinta días, con arreglo a los siguientes trámites:

a) Se abrirá información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

b) Unidas las reclamaciones u observaciones que se presenten al expediente, se someterá a informe del Jefe local de Sanidad y

de los técnicos municipales competentes, según la naturaleza de cada actividad.

c) A la vista de estos antecedentes, la Corporación Municipal incorporará al expediente su informe, en el que, entre otros extremos, se acredite si el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en este Reglamento, así como si en la misma zona, o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos”.

Art. 33. “1. Dentro del mes siguiente a la fecha de recepción del expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, emitirán su informe los diversos Servicios Provinciales a quienes se pida y la Ponencia a que se refiere el artículo anterior, y en el plazo de quince días siguientes la Comisión Provincial procederá a la calificación en el sentido de examinar la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad.

2. La Comisión Provincial podrá aceptarlos o rechazarlos. En este último caso dará audiencia al interesado por plazo de diez días y adoptará el acuerdo definitivo que proceda dentro de los quince días siguientes, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que en el plazo de quince días otorgue o deniegue la licencia solicitada, en consonancia con el acuerdo definitivo de la citada Comisión. En ningún caso podrán concederse licencias provisionales mientras la actividad no esté calificada.

3. Transcurridos quince días desde que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos haya adoptado el acuerdo precedente sin que el Ayuntamiento lo haya ejecutado, podrá la parte interesada recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, que, previa audiencia de los Ministerios de Industria, de Agricultura, de la Vivienda o, en su caso, del correspondiente por razón de la materia, resolverá lo procedente con carácter ejecutivo para el Ayuntamiento.

4. Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiese recaído solución, ni se hubiese notificado la misma al interesado, podrá éste denunciar la mora simultáneamente ante el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y transcurridos dos meses desde la denuncia, podrá considerar otorgada la licencia por silencio administrativo, salvo en aquellos casos en que la Comisión hubiere notificado su acuerdo desfavorable y se hallase éste pendiente de ejecución por parte del Ayuntamiento”.

Disposición adicional quinta.—“Las autorizaciones estatales, cuando sean necesarias a tenor de los Decretos 2561-1962, de 27 de septiembre, y 157-1963, de 26 de enero, y demás disposiciones que los complementen, serán requisito previo para la concesión de las licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades. No obstante, su otorgamiento efectivo no

será obstáculo para que los Alcaldes puedan denegar las de su competencia cuando existan razones ajenas a su posible calificación como actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. En todo caso, dichas autoridades quedan obligadas a denegar la concesión de la licencia municipal cuando los informes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos sean contrarios al establecimiento de las actividades mencionadas, las cuales prevalecerán sobre cualquiera otra autorización estatal concurrente con aquélla”.

Artículo segundo.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y será de aplicación a los expedientes que actualmente se hallen en tramitación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

3229

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se regula el régimen de vigilancia de las condiciones sanitarias en edificios y lugares públicos. (B. O. del Estado núm. 266 de 5 de noviembre de 1964).

Ilustrísimo señor:

El ejercicio de la función pública de sanidad, —que, en virtud de lo establecido en la vigente Ley de Bases de Sanidad Nacional, incumbe al Estado por medio de los servicios dependientes de este Ministerio a través de esa Dirección General— incluye la vigilancia de las condiciones sanitarias en que vive la población de nuestro país.

Para el mejor cumplimiento de esta importante misión, y mientras no se actualicen y completen los oportunos Reglamentos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Todos los edificios y lugares en los que se desenvuelva la vida humana o que se relacionen con ella sobre los cuales la legislación vigente atribuya función inspectora a esa Dirección General estarán sometidos a vigilancia permanente por el personal y servicios dependientes de la misma para asegurar que reúnen y conservan en todo momento las adecuadas condiciones sanitarias.

2. Los referidos edificios y lugares deberán ser inspeccionados, al menos una vez al año, y en los casos en que el ejercicio efectivo de la vigilancia permanente aconseje repetir la inspección en el transcurso de un mismo año natural, únicamente tendrá el carácter de visita ordinaria periódica la primera de las que, dentro del expresado período de tiempo, se realicen a cada uno de aquéllos, en virtud de orden de los Jefes provinciales de Sanidad o demás autoridades sanitarias competentes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid 6 de octubre de 1964.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

3228

## Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

#### Anuncio para la adjudicación de obras

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de esta Comisión y en virtud de acuerdo de la misma, se anuncia concursillo para la adjudicación de las siguientes obras:

Abastecimiento de agua a Villalcázar de Sirga.—Presupuesto, 400.000,00 pesetas.

Mejora del camino de Villotilla para acceso a la calzada romana.—Presupuesto, pesetas 250.000,00.

Obras de acceso a Santa Clara y bajada y acceso al camping municipal, en Carrión de los Condes.—Presupuesto, 300.000,00 pesetas.

Urbanización de la plaza del Castillo, en Frómista.—Presupuesto, 266.000,00 pesetas.

Las ofertas, en sobre cerrado, se presentarán en esta Secretaría, durante las horas de diez a trece, de los ocho días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fianza definitiva, que en su caso habrán de constituir los adjudicatarios, será del cuatro por ciento de los respectivos presupuestos.

Acompañando a la oferta, en sobre aparte, se presentará la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad del licitador.

b) Carnet vigente de Empresa con responsabilidad.

c) Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se hace referencia en el art. 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29).

Los expedientes, con todos los documentos que los integran, se encuentran en esta Secretaría, donde pueden ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Palencia 6 de noviembre de 1964.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor.

3254

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

### CIRCULAR

**SUMINISTRO URGENTE DE MEDICAMENTOS** (de aquéllos preparados de los que no elaboren similares los Laboratorios Nacionales)

Habiéndose establecido por la Subdirección General de Farmacia, de la Dirección General de Sanidad, un Servicio urgente de Medicamentos de los aludidos en el epígrafe, se hace saber que las peticiones que se formulen por los Médicos, se atenderán a las siguientes normas:

a) Que el preparado sea prescrito por un Médico y que esté debidamente autorizado en sus países de origen por los respectivos Organismos Oficiales.

b) Que al solicitarlo se precise bien claramente su nombre comercial exacto, país de donde procede, y laboratorio preparador.

c) Que se indique su forma Farmacéutica (ampollas, comprimidos, supositorios, jarabe, etc.) y el número de ejemplares, restringiendo los mismos dentro de lo posible.

Deben eliminarse todas aquellas peticiones viciosas, bien por existir preparados similares en España, o porque su indicación terapéutica no requiera la urgencia encomendada a este Servicio Especial.

La petición (redactada con arreglo a dichas normas), se cursará, por el medio más urgente, a la Dirección General de Sanidad-Subdirección General de Farmacia, Plaza de España, Madrid, quien gestionará el suministro del Medicamento a la mayor brevedad posible.

Palencia 6 de noviembre de 1964.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.

3234

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

### Distrito Forestal de Palencia

*Aprobación del amojonamiento del monte núm. 232-1 "De la Villa", perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Dueñas*

Con fecha 28 de septiembre de 1964, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado "De la Villa", núm. 232-1 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Dueñas, sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 26 de octubre de 1961:

RESULTANDO: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, y previo replanteo del deslinde por el Ingeniero operador, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio del reconocimiento de las mojoneras que quedaron firmes al ser aprobado el deslinde, tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados y procediéndose en la fecha indicada a dicho reconocimiento, levantando las correspondientes actas suscitadas de conformidad por los asistentes.

RESULTANDO: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicación, no se formuló reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de los montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Palencia, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 232-1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia, denominado "De la Villa", de los propios del Ayuntamiento de Dueñas y sito en su término municipal.

Lo que comunico a V. S. advirtiéndole además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Palencia 4 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

3181

## JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Comercio de la Patata de Siembra

Correspondiendo a esta Jefatura Agronómica velar por el cumplimiento de las normas que han de regir, en la presente campaña 64-65, la venta y distribución en esta

provincia, de la patata de siembra, tanto la nacional como la importada a estos fines, contenidas en la Circular núm. 44 del Servicio de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de octubre de 1964.

Recuerdo a las Entidades concesionarias y agricultores de la provincia autorizados a la producción de la Patata Seleccionada para siembra que, si bien pueden proceder directamente a la venta de sus patatas cosechadas, así como a los almacenistas que deseen dedicarse a esta clase de ventas, que tanto unos como otros tienen la obligación de hallarse inscritos como tales almacenistas, en los libros de Registro de esta Jefatura Agronómica, y que su designación habrá de tener la aprobación de la misma, que atenderá principalmente a la adecuada situación de sus almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

Que los productores y almacenistas de esta provincia, llevarán un libro registro de entradas y otro de salidas de la mercancía, en almacén conforme lo especifica la mencionada Circular.

Estos productores y almacenistas, remitirán mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir del mes de diciembre, un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando las cantidades, variedades y precios.

Que los almacenistas autorizados por esta Jefatura Agronómica, para el comercio de la patata de siembra, de producción nacional, lo quedan igualmente para el de la importada, con sólo debiendo hacer constar en sus libros y documentación, esta patata en tal concepto.

Cuando el almacenista pretenda únicamente comerciar con la patata importada, deberá solicitar autorización para ello, en la misma forma que se hace para la de producción nacional.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3182

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2.<sup>a</sup> JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
TERRESTRES  
Delegación Provincial de Palencia

### ANUNCIO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

#### Información pública

"Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cervera de

Pisuerga a Palencia, por Carrión de los Condes, con desviación entre Cuerno (hoy) Venta de Santa Ana) y Cantoral y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." del 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidades del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y Tarifas".

"Durante el mismo plazo, las Entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Provincial de Transportes, el funcionamiento de su derecho y el propósito de ejercitarlo".

"Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga, Castrejón de la Peña, Santibáñez, Respenda, Congosto de Valdavia, Buenavista, Renedo, Villaeles, Villasila, Villanuño de Valdavia, Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Villasarracino, San Mamés de Campos, Carrión de los Condes, Villoldo, Paredes de Nava, Perales y Palencia; al Sindicato Provincial de Transportes, y a los Concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, siendo los siguientes:

Don Manuel Isasi Sagasta, don Agustín Isasi Sagasta, don Matías Barrio y Mier, Abagón, S. L. y don Aurelio Saiz de Aja.

Palencia 3 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3175

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

### Nota-anuncio

Por el contratista don Pablo Guaza Pastor, con residencia en Alar del Rey (Palencia), ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. L. P.-220, de Aguilar de Campoo a Brañosera, p. k. 8,0 al 12,0.—Tratamiento superficial del pavimento".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que

se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 3 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

3173

### Nota-anuncio

Por el contratista don Pablo Guaza Pastor, con residencia en Alar del Rey (Palencia), ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. C.-627, de Burgos a Potes, p. k. 363,0 al 374,0.—Tratamiento superficial del pavimento".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 3 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

3174

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Palencia

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

Proyecto de urbanización parcial de Baltanás

El pasado día 31 de octubre, tuvo lugar reunión de la Comisión Provincial de Urbanismo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial del M. de la Vivienda, recayendo acuerdo sobre el proyecto de urbanización parcial de Baltanás, cuya copia se transcribe a continuación.

"Tras un amplio cambio de impresiones se acuerda por unanimidad mostrar conformidad al proyecto y en cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la Ley del Suelo, se faculta a la Delegación Provincial, para remitir por su conducto nota comprensiva del acuerdo aprobatorio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Palencia 5 de noviembre de 1964.—(Firma ilegible).

3200

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Mariano Herrezuelo Linares y don Felipe Hernández Parrado, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Paredes de Nava, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a don Mariano Herrezuelo Linares y don Felipe Fernández Parrado la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5 KV. y un centro de transformación de 3 K. V. A., para el servicio de la finca «Monte de la Cepuda», en el término municipal de Paredes de Nava.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo levantamiento del acta de autorización funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 5.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.  
2937

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS  
Y TELECOMUNICACIÓN  
**CORREOS**

### CONSTRUCCIONES OBARS LOCALES ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, iniciado el expediente para la devolución de la fianza definitiva constituida en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, por don Jesús Martín Cantero, como garantía de las obras de reparación del Pabellón Postal de la Estación férrea de PALENCIA, cuantas personas u Organismos tengan que formular alguna reclamación contra dicho industrial por deuda de jornales, salarios, cuotas de seguridad social o impuestos estatales, pueden dirigirse a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Sección de Construcciones, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio, ya que transcurrido dicho plazo, se procederá a la devolución de la fianza expresada, de conformidad con cuanto establece el Decreto de 24 de mayo de 1962. Madrid 6 de noviembre de 1964.—El Director General (ilegible).  
3256

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

#### Término municipal de Villalcázar de Sirga

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de VILLALCAR DE SIRGA, determinado en el Decreto de 24 de julio de 1963 ("B. O." número 191 de 10 de agosto de 1963), al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	900	Monedero Muñoz, Néstor
1	901	Idem
1	902	Fernández Díez, Francisco
2	900	Idem
3	906	Payo Pérez, Amando
9	900	Medina Abad, Aureliano
10	908	García Castro, Flora
10	909	Antolínez Abad, María-Jesús
12	900	Gutiérrez Caballero, Zenona
12	905	Escudero González, Andrea
12	906	Pérez Saldaña, Artemio
12	907	Escudero González, Andrea
13	900	Monedero Antolínez, Marcelino
13	901	Gallego de Alba, Wenceslada
13	902	Alba López, Inés de
13	906	Montero Antolín, Próculo
14	900	Antolínez Alvarez, Nicesia
14	902	Payo Pérez, Amando

Palencia 5 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).  
3198

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que la vecina de esta Capital DOÑA ADELA FRANCO RODRIGUEZ, ha solicitado licencia para instalar

una freiduría de patatas y envasado en un patio de Extramuros del Mercado.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 5 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3246

## ABIA DE LAS TORRES

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día 1.º de noviembre del año en curso y para que surta efectos, a partir del próximo ejercicio de 1965, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y presupuestos, sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas a que hace mención de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local.

*Ordenanzas sin modificar*

Aprovechamiento de las parcelas de las Matillas y Plantío Bajero.

Recargo municipal sobre la Contribución industrial y de comercio.

Arbitrio municipal sobre carruajes, cabaillerías de lujo y bicicletas.

Idem íd. sobre casinos y círculos de recreo.

Idem íd. sobre prestación personal y de transportes.

Idem íd. sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre industrias callejeras y ambulantes.

Idem íd. sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Tasa sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Arbitrio municipal sobre aprovechamiento de pastos del común.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

*Ordenanzas modificadas*

Arbitrio municipal sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas municipales.

Arbitrio municipal sobre desagüe de canales y otros en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio municipal con fin no fiscal sobre perros.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

*Ordenanzas anuladas*

Aprovechamiento de las parcelas del Páramo Bajero.

Tasa sobre licencias para construcciones y obras.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Abia de las Torres 8 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Avelino González.

3222

## ANTIGÜEDAD

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre del año actual y para que surta efectos a partir del próximo ejercicio de 1965, acordó por unanimidad, anular las Ordenanzas de las exacciones municipales que a continuación se relacionan y que quedarán vigentes para dicho ejercicio las siguientes:

*Ordenanzas que quedan vigentes*

Núm. 1. Sobre aprovechamiento de labor y siembra.

Núm. 2. Idem íd. de pastos.

Núm. 3. Idem íd. de leñas.

Núm. 20. Idem participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

*Ordenanzas que se anulan*

Núm. 4. Aplicación del sello municipal.

Núm. 7. Rodaje de vehículos de tracción animal por vías municipales.

Siembra que, si bien pueden proceder directo, en el plazo de un mes, a tenor de los del expediente se dió cumplimiento a cuan en su informe la parobación del amojonamiento.

Núm. 8. Industrias callejeras y ambulantes.

Núm. 9. Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Núm. 10. Desagüe de canales a la vía pública.

Núm. 11. Arbitrio sobre perros.

Núm. 13. Recargo municipal sobre la contribución industrial.

Núm. 15. Arbitrio sobre bicicletas.

Núm. 18. Idem sobre la riqueza urbana.

Núm. 19. Idem sobre la riqueza rústica.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen, dentro del plazo legal.

Antigüedad 2 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

3123

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

*Anuncio concurso*

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un inmueble con destino a centro telefónico y vivienda para el encargado, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará al día siguiente hábil transcurridos los vein-

te, a la hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial.

Buenavista de Valdavia 31 de octubre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buenavista de Valdavia 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde.

3242

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buenavista de Valdavia 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde.

3243

## CALZADILLA DE LA CUEZA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Calzadilla de la Cueva 31 de octubre de 1964.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

3210

## LIGÜERZANA

## ANUNCIO

Al siguiente día después de haber transcurrido los veinte hábiles desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "EL HOYAL", número 82 del Catálogo de los de utilidad

publica y de la pertenencia de este Municipio, para 170 reses lanares, bajo el tipo de tasación base de 3.060 pesetas e índice de 6.120 pesetas, por anualidad, siendo el plazo de duración de cinco años.

El mismo día y hora de las doce (pasada media hora de la anterior, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "BREZAL DEL CERRO", número 81 del Catálogo de los de utilidad pública, para 170 lanares, bajo el tipo de tasación base de 3.060 pesetas e índice de 6.120 pesetas, por anualidad, y duración igualmente por cinco años.

Estas subastas se regirán por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, así como el de las económicas y administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento.

La admisión de pliegos, se cerrará el día laborable anterior a la celebración de la subasta.

Ligüérzana 30 de octubre de 1964.—El Alcalde, F. Marcos. 3106

#### MAGAZ DE PISUERGA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras sobre CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A ALMACEN y BIBLIOTECA MUNICIPAL, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al de cumplirse el indicado plazo, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablero de edictos.

Magaz 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde.

#### MAGAZ DE PISUERGA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras sobre CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA EL LAVADERO PUBLICO, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al de cumplirse el indicado plazo, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablero de edictos.

Magaz 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde.

#### MAGAZ DE PISUERGA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso, para adjudicación de las obras de REFORMA PARCIAL DEL ALUMBRADO PUBLICO de esta villa, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se celebrará en el día hábil siguiente de cumplido el indicado plazo, a la hora de las once, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Magaz 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde. 3241

#### OLMOS DE PISUERGA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Olmos de Pisuerga 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Octavio S. Martín. 3236

#### OLMOS DE PISUERGA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Olmos de Pisuerga 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde Octavio S. Martín. 3235

#### OTERO DE GUARDO

##### Anuncio de subasta de pastos

A los veinte días hábiles de que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrarán las siguientes subastas de pastos por cinco años.

A las nueve horas monte Alto, para 440 reses lanares, tasación anual precio base pesetas 3.960 e índice de 7.920 pesetas.

A las diez horas monte Ontanares, para 440 reses lanares, tasación anual precio base 1.320 pesetas e índice de 2.640 pesetas.

A las once horas monte Campana del Horno, para 440 reses lanares, tasación anual precio base 2.640 pesetas e índice de 5.280 pesetas.

A las doce horas monte Vaqueril, para 440 reses lanares, tasación anual precio base 1.320 pesetas e índice de 2.640 pesetas.

Otero de Guardo 26 de octubre de 1964.—El Alcalde, A. Reguera. 3132

#### PAREDES DE NAVA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Paredes de Nava 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, David Fernández. 3245

#### PAREDES DE NAVA

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de pavimentación y urbanización de las calles de esta villa, Alemania, avenida de Berruguete y otras, se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Paredes de Nava 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, David Fernández. 3204

#### PAREDES DE NAVA

A los fines de lo dispuesto en el art. 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se abre información pública, durante el plazo de un mes, para que dentro del mismo puedan examinar en este Ayuntamiento el Reglamento para la concesión del título de vecindad honorífica turística, hijo predilecto, hijo adoptivo y miembro honorario de la Corporación municipal y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Paredes de Nava 4 de noviembre de 1964.—El Alcalde, David Fernández. 3164

#### PERAZANCAS

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión extraordinaria del día 25 de octubre pasado, y para surtir efectos en el próximo ejercicio de 1965, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y

tarifas a que se hará alusión, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local.

*Ordenanzas y tarifas modificadas*

Aprovechamiento de pastos.  
Idem de leñas.  
Tasa de rodaje por vías municipales.  
Idem de entradas de vehículos.  
Idem de goterales y desagüe de canalones.  
Idem de tránsito de ganados por vías municipales.

*Ordenanzas y tarifas sin modificar*

Todas las restantes que están en vigor.  
Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo, las reclamaciones pertinentes, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días.

Perazancas 2 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

3126

POZA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Poza de la Vega 4 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

3211

SAN CEBRIAN DE MUDA

*Subastas*

A los veinte días hábiles siguientes al de publicación del presente, tendrá lugar en este Ayuntamiento, las subastas de madera que se indican:

A las DIEZ horas, la de 1.136 pinos cortados y limpios, con un volumen de 102,52 m<sup>3</sup>. de madera, a 400 pesetas m<sup>3</sup>. y 100 estéreos de leñas, a 8,00, que suman 41.808 pesetas de precio base y 52.260 de índice. Abonará el rematante en el Distrito 1.122 pesetas de gestión, 450 de dietas y 500 de movimiento.

A las ONCE, 134 pies maderables de roble, con 80 m<sup>3</sup>. de madera, a 274,13 y 320 estéreos de leña, a 15,94 pesetas, que dan 27.030 pesetas de precio base, siendo el índice de 33.787,50. Abonará el adjudicatario en el Distrito, 1.729,40 pesetas de gestión, 450 de dietas y 500 de movimiento. La madera se halla cortada, limpia y sin leñas.

A las DOCE, subasta de limpias en el monte de CIRUELO, consistente en 918 apeas de diversas pulgadas, 87 robles maderables, con 72 m<sup>3</sup>. de madera, a 300 pesetas, 1.050 estéreos de leña de 1.<sup>a</sup>, a 30 pesetas y 140 de 2.<sup>a</sup>, a 20, sumando 80.528

pesetas de precio base y 100.660 de índice. Abonará el rematante en el Distrito, pesetas 3.177,33 de gestión, 500 de dietas y 1.000 de movimiento.

Los pliegos de condiciones están expuestos al público en Secretaría, durante las horas de oficina.

San Cebrián de Mudá 5 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3224

SANTOYO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santoyo 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

3247

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes de octubre la oportuna propuesta de suplementos de crédito por medio de superávit, para atender al pago de atenciones que constan en aquél, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valbuena de Pisuerga 4 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

3216

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valdeolmillos 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

3212

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaeles de Valdavia 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Esteban González Barreda.

3203

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamediana 5 de noviembre de 1964.—El Alcalde, C. Maté.

3206

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamediana 5 de noviembre de 1964.—El Alcalde, C. Maté.

3208

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaviudas 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Benito López.

3239

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaviudas 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Benito López.

3240